

Por último, afirma que se infringe el Derecho de la Unión —concretamente los artículos 107 TFUE y 108 TFUE, apartado 3— por el hecho de que el Tribunal General haya asumido, en relación con el segundo motivo del recurso, que, en virtud del artículo 7a de la Niedersächsisches Nahverkehrs-gesetz (Ley del estado federado de Baja Sajonia sobre el transporte de cercanías), el Land Niedersachsen no concede ayudas estatales a empresas, aunque todas las empresas municipales recibieron íntegramente de dicho estado federado los recursos financieros que este pone a disposición de las autoridades locales competentes. Frente a la opinión del Tribunal General, no es posible establecer una separación entre las actividades de ejercicio del poder público de las entidades competentes, por una parte, y la actividad económica de estas como socios de las empresas de transporte controladas por ellas, por otra parte.

- (¹) Decisión de la Comisión Europea de no presentar objeciones a la medida adoptada por el Land Niedersachsen en virtud del artículo 7a de la Niedersächsisches Nahverkehrs-gesetz [asunto SA.46538 (2017/NN)] (DO 2018, C 292, p. 1).
- (²) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo (DO 2007, L 315, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 15 de diciembre de 2020 por Les Mousquetaires e ITM Entreprises SAS contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 5 de octubre de 2020 en el asunto T-255/17, Les Mousquetaires e ITM Entreprises / Comisión

(Asunto C-682/20 P)

(2021/C 44/42)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes en casación: Les Mousquetaires S.A.S., ITM Entreprises S.A.S. (representantes: N. Jalabert-Doury y K. Mebarek, avocats)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

Las partes recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule el punto 2 de la sentencia del Tribunal General en el asunto T-255/17.
- Estime las pretensiones presentadas por las recurrentes en primera instancia y anule la Decisión C(2017) 1057 de la Comisión, de 9 de febrero de 2017, y la Decisión C(2017) 1361, de 21 de febrero de 2017, por la que se ordena a Intermarché y a Les Mousquetaires y a todas las sociedades directa o indirectamente controladas por aquellas que se sometan a una inspección de conformidad con el artículo 20, apartados 1 y 4, del Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo.
- Condene a la Comisión Europea al pago de la totalidad de las costas de todo el procedimiento, incluido el procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

El primer motivo de casación se basa en errores de Derecho y en la falta de motivación al analizar la efectividad de los recursos relativos al desarrollo de las inspecciones.

El segundo motivo de casación se basa en la infracción de los artículos 6 y 8 del CEDH, del artículo 296 del Tratado y del artículo 20, apartado 4, del Reglamento n.º 1/2003 por cuanto que el Tribunal General ha incumplido la obligación de motivar y de limitar las decisiones de inspección.

El tercer motivo de casación se basa en un error de Derecho y una infracción del Reglamento n.º 1/2003 dado que el Tribunal General ha descrito como no sometida al Reglamento una fase procesal «anterior a la adopción de medidas que implican la imputación de una infracción».

El cuarto motivo de casación se basa en la infracción de los artículos 6 y 8 del CEDH y del artículo 19 del Reglamento n.º 1/2003 puesto que el Tribunal General ha calificado de indicios suficientemente fundados ciertos elementos incursos en irregularidades formales y sustanciales.

El quinto motivo de casación se basa en la falta de motivación que deriva de la inexistencia de control del valor probatorio de los referidos indicios y de un error en la calificación de los indicios.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de octubre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Reus — Tarragona) — Jaime Cardus Suarez / Catalunya Caixa, S. A. (Catalunya Banc, S. A.)

(Asunto C-352/18) ⁽¹⁾

(2021/C 44/43)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 285 de 13.8.2018.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 14 de octubre de 2020 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido] — Healthspan Limited / Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

(Asunto C-703/18) ⁽¹⁾

(2021/C 44/44)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 25 de 21.1.2019.

Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 13 de noviembre de 2020 — Wallapop, S. L. / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Unipreus, S. L.

(Asunto C-763/18 P) ⁽¹⁾

(2021/C 44/45)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 131 de 8.4.2019.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 14 de octubre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'Etat — Bélgica) — B. O. L. / État belge

(Asunto C-250/19) ⁽¹⁾

(2021/C 44/46)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 182 de 27.5.2019.
